



**10 de diciembre de 2020**

**CIRCULAR OBAS 10-2020**

**A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON BECA SOCIOECONÓMICA**

**Asunto: Otorgamiento de los beneficios complementarios del sistema de becas para el III ciclo lectivo 2020.**

- I. Para el III ciclo lectivo 2020 los beneficios complementarios del sistema de becas se estarán otorgando con los mismos criterios de asignación del segundo ciclo lectivo 2020<sup>1</sup>.
- II. Los pasos para la solicitud y asignación del beneficio de alojamiento por la modalidad de Reubicación Geográfica (RG) en el III ciclo lectivo 2020, serán los siguientes:

a) Criterio de asignación del beneficio.

El otorgamiento del beneficio de RG en el III ciclo lectivo 2020, se realizará de conformidad con la normativa y los procedimientos establecidos, por lo que la OBAS tomará en cuenta que la persona estudiante cumpla con los siguientes criterios:

- (i) tener asignada categoría de beca socioeconómica 4 o 5, y
- (ii) que el grupo familiar viva en una zona lejana del recinto donde cursa los estudios en la Universidad de Costa Rica (según la clasificación de zonas vigentes que ha aplicado la OBAS hasta el II ciclo lectivo 2020, inclusive).

1. De la condición esencial para la solicitud del beneficio de RG en el III ciclo lectivo 2020.

Se entiende por condición esencial para solicitar el beneficio de RG, el requerimiento del alquiler de un espacio para alojamiento del cual depende la posibilidad de continuar el plan académico en el III ciclo lectivo 2020 (matrícula consolidada).

2. Si ante la coyuntura de modalidad virtual, la persona estudiante con beca socioeconómica cumple con las condiciones para RG, el lugar de destino para el alquiler es propio de su elección.

---

<sup>1</sup> Las circulares ViVE-14-2020 y OBAS-06-2020 se encuentran en el sitio Web de la OBAS.



3. Para la asignación del beneficio la persona estudiante deberá:

3.1 Para recibir el beneficio de RG en el primer depósito de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios, solicitarlo del 14 al 16 de diciembre de 2020. La población estudiantil que no lo solicite en ese periodo podrá hacerlo del 13 al 15 de enero de 2021. Para esta última población el beneficio registrará a partir del segundo depósito de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios, según se establece en el Calendario Estudiantil Universitario (ver enlaces)<sup>2</sup>.

3.2 Completar la declaración jurada de arrendamiento del 11 de enero al 21 de enero de 2021. Para las personas estudiantes que se les asigna el beneficio a partir del segundo depósito, completar esta declaración del 27 de enero al 08 de febrero de 2021.

3.3 Remitir al correo electrónico: [comprobante\\_rg.obas@ucr.ac.cr](mailto:comprobante_rg.obas@ucr.ac.cr) copia de alguno de los siguientes documentos: contrato de arrendamiento o acuerdo de arrendamiento o comprobante de pago (factura electrónica, recibos físicos, transferencia electrónica, entre otros), a más tardar el 21 de enero de 2021. Para las personas estudiantes que se les asigna el beneficio a partir del segundo depósito, remitir lo correspondiente del 27 de enero al 08 de febrero de 2021.

3.4 Indicar el número de carné y nombre completo de la persona estudiante, en el espacio de asunto del correo electrónico.

**b) Situaciones de excepción para el otorgamiento del beneficio de RG, por impedimento de conectividad ante la ausencia de operadoras que presten el servicio de internet en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.**

Estudiantes con categoría de beca 4 o 5 cuyo grupo familiar no reside en zonas lejanas al centro de estudios y comprueben que en su zona de residencia ningún operador ofrece el servicio de internet.

Para comprobar esta situación de excepción las personas estudiantes deberán:

1. Enviar carta de solicitud; debidamente firmada, a la dirección electrónica de la OBAS o de los servicios de becas de la sede o recinto de inscripción. Estas direcciones se encuentran disponibles en el sitio web [becas.ucr.ac.cr](http://becas.ucr.ac.cr).

---

<sup>2</sup> [https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2020/a01-2020.pdf](https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2020/a01-2020.pdf)



2. Adjuntar documento emitido por cada una de las empresas proveedoras del servicio de internet en su zona de residencia, en el que se certifique que la empresa no ofrece el servicio de internet en su lugar de residencia.
3. Una vez analizada la solicitud, la persona estudiante recibirá la notificación del resultado a su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
4. En caso de comprobarse la situación de excepción, la persona estudiante deberá:
  - 4.1 Solicitar el beneficio en el sitio web de la OBAS, durante el plazo que le será notificado, vía correo electrónico.
  - 4.2 Completar la declaración jurada de arrendamiento durante el período de solicitud del beneficio que le será comunicado o a más tardar ocho días hábiles posteriores al primer depósito de RG que recibirá.
  - 4.3 Remitir al correo electrónico: *comprobante\_rg.obas@ucr.ac.cr* copia de alguno de los siguientes documentos: contrato de arrendamiento o acuerdo de arrendamiento o comprobante de pago (factura electrónica, recibos físicos, transferencia electrónica, entre otros), a más tardar ocho días hábiles posteriores al primer depósito de RG que recibirá.

Atentamente,

M.B.A. Anabelle León Chinchilla  
Directora  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

C: Dr. Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil  
Archivo

Nuestra *salud mental* importa